



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 11.2008, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE.

En Santo Domingo-Caudilla, a diecisiete de octubre de dos mil ocho, se reúnen, en las dependencias municipales de la Casa Consistorial habilitadas como salón de sesiones, a las catorce horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria y urgente a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se somete a votación de los presentes la ratificación del carácter de urgencia de la sesión, justificándose dicha urgencia por la necesidad de iniciar a la mayor brevedad posible los trámites normativamente establecidos como actuaciones preparatorias para la contratación de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, integrado por Residencia y Centro de Día.

Acto seguido, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero y único: Ratificar la urgencia de la sesión plenaria a la que previamente han sido convocados todos los concejales de la Corporación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 176.2008, de dieciséis de octubre de dos mil ocho.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PRESENTADO POR PUNTO GESTSALUD, S.L., COMO ACTUACIÓN PREPARATORIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIO SANITARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, INTEGRADO POR RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que por parte de la empresa Punto Gestsalud, S.L. se ha presentado un Estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal para Residencia de Mayores y Centro de Día, correspondiendo al Pleno decidir su admisión o no, para posteriormente tramitar o no el correspondiente expediente de contratación de concesión de obra pública.

La Sra. Gómez manifiesta que en el referido Estudio no se recoge la preferencia de los vecinos del pueblo para ocupar las plazas residenciales y de centro de día.

El Sr. Santiago indica a la Sra. Gómez que dicho Estudio no es el que tiene que recoger los criterios de preferencias en la asignación de plazas, sino que ello se determinará en otros trámites del procedimiento de contratación.

Por **la Sra. Gómez** se pregunta si la obra de adecuación es en lo que actualmente está edificado.

El Sr. Alcalde responde que de momento sí, teniendo capacidad el edificio existente, una vez que se realicen las correspondientes obras de adecuación, para 25 plazas residenciales y para 20 plazas de centro de día. También señala que habrá algunas plazas que sean concertadas con la Junta de Comunidades, de forma que el usuario de esas plazas no tenga que abonar el cien por cien del importe que corresponda.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado con fecha 03/10/2008 por Punto GestSalud, S.L., para la adecuación de edificio municipal para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, integrado por Residencia y Centro de Día.

CONSIDERANDO que el artículo 112, apartados 5 y 6, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluido dentro de la correspondiente sección de dicha Ley referida a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, establece que "Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio. (...). La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente."

También por dicho artículo 112, en su apartado 3, se dispone que la Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para decidir la admisión a trámite del estudio de viabilidad económico-financiera presentado, en atención al plazo de duración del contrato que se extendería a cuarenta años y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 30/2007.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado por Punto GestSalud, S.L., como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, integrado por Residencia y Centro de Día, aprobándose por tanto la la sustitución del estudio de viabilidad a que se refiere el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 30/2007 por el estudio de viabilidad económico-financiera a que hace referencia el apartado 6 del mismo artículo 112 de la Ley 30/2007, atendiendo a la naturaleza y finalidad de la obra, concebida para el desarrollo de los servicios sociales en el municipio y concretamente en materia de dependencia y servicios al mayor, así como atendiendo también a la cuantía de la inversión requerida que ascendería a un total de trescientos cincuenta mil euros, con un escenario de 25 plazas residenciales y 20 plazas para centro de día, lo cual hace considerar suficiente a este órgano plenario el estudio de viabilidad económico-financiera presentado.

Segundo.- Someter el estudio de viabilidad económico-financiera a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa Punto GestSalud, S.L..

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.